



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES
No gratuitas
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Viernes 9 de septiembre

Número 206

DIPUTACION PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, por Decreto fecha 13 de agosto próximo pasado, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Gobierno, en sesión de 10 de dichos meses y a tenor de lo preceptuado en el art. 288 de la vigente Ley de Régimen Local, ha resuelto someter a información pública, por plazo de 15 días, para que en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros 15 días, en el Negociado de Obras y Vías Provinciales, el proyecto de Azud en el río Los Ausines, «Granja Rlocabia», sita en el término municipal de Albillos, propiedad de la Corporación, para el establecimiento en la misma de un centro de astaciocultura.

Burgos, a 2 de septiembre de 1977. — El Secretario General, Juan Agut Fernández-Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Por resolución de esta Comisaría de Aguas, de fecha 14 de febrero de 1977, se ha otorgado a la Junta Administrativa de Villamediana de San Román, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Celadas, en término municipal de Montejo de

Bricia, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), hasta un caudal de 0,11 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la localidad, con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.^a Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado proyecto de conducción y distribución de aguas en Villamedianilla de San Román (Burgos), suscrito en noviembre de 1974, por el Ingeniero de Caminos, don José Carracedo del Rey, completándose las mismas con una instalación de cloración y un módulo limitador del caudal al concedido. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación esencial en la concesión.

2.^a Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos a partir de la presente resolución, quedando obligado el concesionario a comunicar el final de aquéllas para llevar a cabo la oportuna visita de reconocimiento, en la que se levantará la correspondiente acta, sin cuya aprobación no será posible utilizar el aprovechamiento.

3.^a La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijando dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obli-

gado a limitar el derviado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

4.^a Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario en todo momento del suministro de las mismas en las debidas condiciones.

La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

5.^a Queda expresamente prohibido el vertido de cualquier tipo de aguas residuales a cauce público, canal o acequia de riego, sin la previa depuración y autorización de esta Comisaría de Aguas.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.^a Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se auto-

rice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.^a El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido, sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

9.^a La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

11.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta y permuta.

12.^a Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento; sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

14.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Indus-

tria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

15.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

16.^a Esta autorización no facultará por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

17.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1977.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
4204.—2.469,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Acordada por Real Decreto de 23 de abril de 1977, la concentración parcelaria de la zona de Las Hormazas (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 5 de septiembre, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas co-

mo de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Las Hormazas (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 2 de septiembre de 1977.
El Jefe Provincial, José Vallés Ráfecas.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Aprobado por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte núm. 542 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Dehesa Orduña», de la pertenencia de Campillo de Mena, Entidad Menor del Ayuntamiento de Valle de Mena y sito en dicho término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 25 de mayo de 1973. se anuncia por el presente que las operaciones de amojonamiento comenzarán el día 18 de octubre de 1977, a las 10,30 horas de su mañana, en la ubicación del piqueta número 1 del deslinde, coinciden-

te con un mojón antiguo, sito en el paraje «Las Morteras».

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Gonzalo Sanz Otili, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formular las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de septiembre de 1977.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Marcos Rico Santamaria, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura de un establecimiento a apertura de un establecimiento destinado a Cine Lido, en la calle Luis Alberdi, 7, y 7 bis. Exp. 218/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de agosto de 1977.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

4206.—546,00

Ayuntamiento de Tardajos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1976, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tardajos, a 3 de septiembre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Huerta de Rey

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Huerta de Rey, cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Alcalde, Eladio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peñalba de Castro e Hinojar del Rey.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Covarrubias

Cumpliendo los trámites reglamentarios y no habiéndose formu-

lado reclamaciones de ninguna clase al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, para la subasta del aprovechamiento de los niscalos y setas que se produzcan dentro de los montes de propios de este Ayuntamiento, principalmente en los parajes de los «Valles y La Tejera», queda convocada subasta pública para el citado aprovechamiento, la cual tendrá lugar el día siguiente hábil transcurridos que sean 20 días, también hábiles, al en que el presente anuncio haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se celebrará en las oficinas municipales de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario o de quien le sustituya, que dará fe del acto y que tendrá lugar a las doce horas de su mañana.

El precio base licitatorio para esta subasta es el de 17,50 pesetas por cada kilogramo de niscalos y setas que recolecte el rematante en dichos montes y los que deseen acudir a la misma, habrán de presentar sus proposiciones ajustadas al modelo y con arreglo al pliego de condiciones que ha sido aprobado por la Corporación, uniendo a las mismas el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional por importe de veinticinco mil pesetas, debiendo el rematante elevar a definitiva la misma hasta la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Todos los gastos de anuncio de subasta y demás impuestos que tengan relación con la misma, incluso la formación de escritura o contrato, son de la exclusiva competencia y por cuenta del rematante o adjudicatario, así como los gastos que se puedan originar del aprovechamiento a ICONA.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde pueden ser examinados por las personas que les interese.

Covarrubias, 2 de septiembre de 1977. — El Alcalde, Manuel Juarrros.

4218.—1.044,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

EXPROPIACIONES

ASUNTO: RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del Proyecto de Autopista de Peaje BURGOS - MALZAGA.

TRAMO: Burgos-Armiñón, Contrato 2b1, P. K. 58,000 a P. K. 78,100.
Término Municipal: PANCORBO.

En fecha 10-6-77, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista Burgos-Málzaga, Tramo Burgos-Armiñón, Contrato 2b1». Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972 de 10 de Mayo de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, el Decreto 1736/74 de 30 de Mayo de adjudicación de la Concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y si procede formalizar la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de la propiedad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de perito y notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del Acta Previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad Concesionaria «EUROVIAS, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972 de 10 de Mayo, en relación con el Decreto 1736/74 de 30 de Mayo.

Burgos, 7 de Septiembre de 1977
 EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL

Finca N.º	Catastro		Nombre y dirección del Titular	LINDEROS	Objeto a Expropiar	Superficie a Expropiar (Ha.)	Fecha Convocatoria		
	Pol. N.º	Parc. N.º					Día	Mes	Hora
12.807	4	60	E.N.F.E.R.S.A. — Calle Prim, 12, 6.º, Madrid,	Norte: Camino. — Sur: Félix Barcina Marín. — Este: Herederos de Sotelo Ortiz. — Oeste: Finca matriz,	Labor secano 1.ª	0,6450	30	9	11,30